



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG /CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG /CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.¹

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² los días dieciséis y diecisiete de enero registrados con los números de folio 0072 y 0080, suscritos por Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C.",³ vinculados con la agenda de asambleas municipales y local constitutiva de la organización, así como su cancelación dentro del procedimiento de constitución y registro de un partido político local, además del desistimiento del aviso de intención presentado el veintiocho de enero de dos mil veintidós en la citada Oficialía de Partes registrado con el número de folio 0205, tramitado en el expediente que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 7, inciso o), 22, así como el Título Décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro;⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de cuatro fojas útiles, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Cancelación de asambleas municipales y local constitutiva. En términos del artículo 31 de los Lineamientos la organización informó de manera previa a su desarrollo, sobre la cancelación de las **asambleas municipales de los municipios de Querétaro, Corregidora, Tequisquiapan y San Juan del Río**, así como de la **asamblea local constitutiva** que fuera programada a celebrarse el treinta y uno de enero en el municipio de Corregidora, lo anterior a través del escrito registrado con el folio 0080 de cuenta, por lo que las mismas se tienen por canceladas para los efectos conducentes.

TERCERO. Requerimiento. Del análisis del escrito registrado con el folio 0080 de cuenta, presentado con relación a la manifestación de desistimiento presentado de manera unilateral por Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de la organización, se advierte que se omitió anexar la minuta o acta de la asamblea general de la asociación por la que se acredite fehacientemente que

¹ En lo sucesivo, las fechas que se señalen en la presente corresponden a dos mil veintidós, salvo diversa precisión.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante organización.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dicha decisión haya sido tomada por la mayoría de las personas asociadas de la asociación civil.

Por lo anterior, se requiere al representante legal de la organización, para que de conformidad al artículo 22 de los Lineamientos, dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presente la minuta o el acta de la asamblea general de la asociación civil por la que se acredite fehacientemente la decisión tomada acerca del desistimiento del aviso de intención para la constitución de un Partido Político Local en el Estado de Querétaro, así como que la misma haya sido efectivamente tomada por la mayoría de las personas asociadas.

Sirve como criterio orientador lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-414/2022 en el que señaló que cuando se trate del desistimiento del procedimiento para el registro como un partido político es insuficiente que la decisión sea asumida por la persona representante, por lo que las autoridades electorales deben constatar fehacientemente que la decisión fue de la asamblea.

Lo anterior se hace de su conocimiento bajo el apercibimiento de que, en caso de no exhibir la documentación comprobatoria, se tendrá por no presentado el desistimiento de cuenta, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Conforme a lo expuesto, el escrito referido deberá ser ratificado de manera personal ante la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante comparecencia de la persona representante legal.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA